



Citar este número al responder:
0731-341682022

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Tuluá, 23 de enero de 2023

Señores
SANDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ C.C. 94.389.711
HENRY GONZÁLEZ SERNA C.C. 6.420.119
Sin dirección

La Dirección Ambiental Regional DAR Centro Norte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, una vez fracasada la diligencia de notificación personal, se permite notificar mediante el presente aviso el contenido y decisión adoptada en el auto de trámite de fecha del 20 de diciembre del 2022 “Por el cual se ordena el cierre de la investigación administrativa de un procedimiento sancionatorio ambiental y se toman otras disposiciones”, actuación se surte en el expediente sancionatorio Ambiental No. **0731-039-002-016-2020** en contra de los señores **SANDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.389.711 y **HENRY GONZÁLEZ SERNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.420.119. Se adjunta copia íntegra en dos (2) folios. Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, no procede recurso alguno. El presente aviso se fija en la cartelera del Despacho de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, ubicada en la carrera 27A No. 42-432, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por término de cinco (5) días hábiles y se publica en la página WEB de la CVC, en vista de que no se tiene una dirección física o electrónica para su notificación, se advierte que el acto administrativo queda notificado al finalizar el día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Fecha de fijación
23 de enero de 2023

Fecha de desfijación
30 de enero de 2023

Fecha de notificación
31 de enero de 2023

Atentamente,

RUBÉN FERNANDO TIGREROS CIFUENTES
Técnico Administrativo – Gestión Ambiental en el Territorio
Dirección Ambiental Regional Centro Norte

Anexos: 1
Copias: 1
Proyectó: Abogado, Rubén Fernando Tigreros Cifuentes, Técnico Administrativo. Gestión Ambiental en el Territorio
Archívese en: 0731-039-002-016-2020

CARRERA 27 A No. 42 - 432
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2339710
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co



Página 1 de 1

AUTO DE TRAMITE

“Por el cual se ordena el cierre de la investigación administrativa de un procedimiento sancionatorio ambiental y se toman otras disposiciones”

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 1333 de julio 21 de 2009, Ley 1437 de 2011 y en especial con lo dispuesto en el Acuerdos CD-072 y CD-073 del 27 de octubre de 2016 y la Resolución 0100 No. 0740 de agosto 9 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante auto de trámite de fecha 16 de septiembre de 2021, la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, formuló el siguiente cargo a los señores **SANDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, y **HENRY SERNA GONZÁLEZ**:

- A. *“Realizar quema de madera rolliza y/o leña de especies maderables de las especies CHIMINANGO (PITHECELLOBIUM DULCE) y SWINGLEA (SWINGLEA GLUTINOSA) para la transformación en carbón vegetal, sector la Balastrea corregimiento de Campoalegre, municipio de Tuluá, coordenadas geográficas son: 4°03'27,37"N, - 76°12'58"W, el día 23 de mayo de 2020, sin haber obtenido el permiso expedido por la autoridad ambiental”*

Que, el mencionado auto fue notificado por aviso a los señores **SANDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, y **HENRY SERNA GONZÁLEZ**, el día 3 de noviembre del 2022

Que, los señores **SANDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, y **HENRY SERNA GONZÁLEZ**, no presentaron descargos en la oportunidad legal, al auto de formulación de cargos de fecha 16 de septiembre de 2021.

Que, en consecuencia y teniendo en cuenta que este despacho no considera necesario practicar pruebas de oficio, es procedente tener como pruebas todas las documentales contenidas dentro del expediente sancionatorio No. 0731-039-002-016-2020, a saber:

- Informe de la policía ambiental, de fecha 23 de mayo del 2020
- Concepto técnico de fecha 23 de mayo del 2020.

Por lo tanto, se debe proceder a ordenar el cierre de la investigación administrativa de carácter ambiental y, de conformidad con lo establecido en el Inciso Segundo del Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, correr traslado a las partes para que si lo consideran pertinente presenten los alegatos de conclusión.

En virtud de lo anterior, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de la investigación administrativa de carácter ambiental contenida en el Expediente No. 0731-039-002-016-2020, de conformidad con la parte motiva del presente Auto.

AUTO DE TRAMITE

“Por el cual se ordena el cierre de la investigación administrativa de un procedimiento sancionatorio ambiental y se toman otras disposiciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER traslado a los señores **SANDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, y **HENRY SERNA GONZÁLEZ**, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente Acto Administrativo presente los alegatos que considere necesarios.

ARTICULO TERCERO: Una vez cumplido el término indicado en el Artículo Anterior, proceder a calificar la falta y determinar o no la responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a los señores **SANDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, y **HENRY SERNA GONZÁLEZ**.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín de Actos Administrativos Ambientales de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Tuluá (V) a los veinte (20) días del mes de diciembre del dos mil veintidós (2022).



SANDRA MARCELA LOZANO CAICEDO
Directora Territorial DAR Centro Norte

Proyectó y Elaboró: Brayan Stiven Posada Castañeda – Judicante

Revisó: Abogado, Edinson Diosa Ramírez, -Profesional Especializado
Apoyo Jurídico DAR Centro Norte.

Expediente No. 0731-039-002-016-2020.